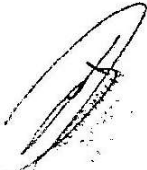
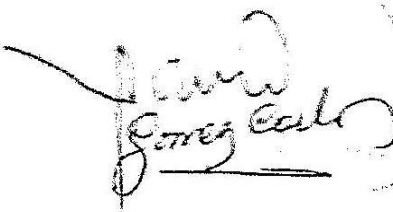
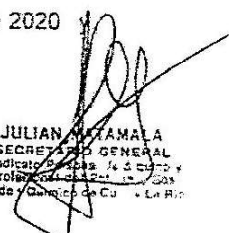


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de dos mil veinte a las horas, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, LEANDRO CORENGIA, ADRIÁN ESCOBAR, JOSE BEJAR, LUCIANO AZARLOZA, FEDERICO OZARÁN, MARIA EUGENIA MACIEL por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), los Sres. FEDERICO MICHELETTI, IGNACIO URBIETA y JAVIER MELCÉR por la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.), con el patrocinio letrado del Dr. JULIAN DE DIEGO y al Dr. GONZALO VAZQUEZ, el Sr. JORGE ÁVILA y el Sr. HECTOR MILLAR por el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT, el Sr. JULIAN MATAMALA por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA y el Sr. JOSE LLUGDAR y al Sr. LUIS VILLEGAS, por el SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS quienes **MANIFIESTAN:**

 PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las Empresas abonarán, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) por cada trabajador que perciba la "Asignación 223 Bis LCT", en los términos contemplados en el acuerdo suscripto por las partes el día de la fecha y que se encuentre comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250 y Decreto 467/88. Dicha suma será abonada en dos cuotas de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) cada una, y se harán efectivas antes del 15 Mayo de 2020 y antes del 15 de Junio de 2020, respectivamente.


JORGE ÁVILA
SECRETARIO GENERAL
S.R.G.P.CH.


JULIAN MATAMALA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional
de Petróleo, Gas Privado y Químicos de Cuyo y La Rioja
Privado y Químicos de Cuyo y La Rioja

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

SECRETARIO GENERAL
Indicador Personal: Jo. E. Dicks y
Relaciones del P. del Gen. Cas
Primer y Segundo de Cu. y La Roca

I.M.Urbietta

Julian de Diego
Abogado

Gonzalo Vazquez
Abogado

JOSE BEJAR
GERENTE RELACIONES
LABORALES Y SECURITY
TECPETROL S.A.

F.G.Micheletti

IMELCE
CEPRE